0-3254

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC DESARROLLO COMUNITARIO

PLANE ASISTENCIALDUE

MCCORPIMMIC OFFICE OCIAL

DE CONTROLLE OCIAL

SCONTROLLE OCIAL

INTERNAL DIDECO

INTERNAL DIDECO

COURT COURT OCIAL

OUT OF COURT OCIAL

OUT OC



CAUQUENES. 1 6 SEP. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- 4. Se adjunta solicitud Asistencial N°7281, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 5. Se Adjunta Memo N°551, fecha 29 de Agosto de 2025.
- **6.** Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 7. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 10. Carta poder simple suscrita por ELVIRA DEL CARMEN LABRA VALENZUELA, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA., Rut N°77.699.526-6.
- 11. Informe Social N°7281, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña ELVIRA DEL CARMEN LABRA VALENZUELA de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a doña ELVIRA DEL CARMEN LABRA VALENZUELA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: ELVIRA DEL CARMEN LABRA VALENZUELA, una ayuda social paliativa por un monto de \$80.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Exámen Médico.
- **3° AUTORÍCESE**, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **PRETACIONES DE SALUD FENIX SPA.**, **Rut: 77.699.526-6.**
- **4º** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR,** dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "**OTRAS AYUDAS SOCIALES**", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIDECO

SECRETARIA E

LSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

in Decreto Exento Nº 1140

del 21103-2025

AL TAL DE

DISTRIBUCION:

- · C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.